

# Acta De Votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 18 de agosto de 2017

*En San José, a las once horas con cincuenta minutos del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).*

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-011245-0007-CO	2017013172	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
17-010973-0007-CO	2017013173	RECURSO DE AMPARO	En consecuencia se anula la acción de personal número 201707-REB-2983896, en la cual, la Dirección General de Personal del ministerio recurrido aprobó la rebaja salarial por ausencia laboral del accionante correspondiente al 27 de junio de 2017. Lo anterior, sin perjuicio de adecuar el procedimiento en los términos señalados en esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:14

			salva el voto y rechaza de plano el recurso.-	
17-011065-0007-CO	2017013174	RECURSO DE AMPARO	Se ordena ANA ISELA NAVARRETE FAJARDO, en su condición de Directora Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, que le suministre inmediatamente a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], la información de interés público solicitada el 27 de junio de 2017. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ANA ISELA NAVARRETE FAJARDO, en su condición de Directora Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Abdelnour Granados dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS, ÁREA DE SALUD MATA REDONDA, HOSPITAL. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:55:14